



**MAGDALENA DEL SOCORRO
NÚÑEZ MONREAL**
DIPUTADA FEDERAL
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE MODIFICA EL RÉGIMEN FISCAL Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO

La que suscribe, MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; somete a consideración de esta Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE MODIFICA EL RÉGIMEN FISCAL Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DIAGNÓSTICO

El sector de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) representa un pilar fundamental de la inclusión financiera en México, atendiendo a poblaciones diversas, como por ejemplo en zonas rurales y semiurbanas, donde la banca comercial tiene escasa presencia. De acuerdo con datos del sector, estas entidades operan bajo principios de solidaridad y ayuda mutua, gestionando una base de socios que fluctúa diariamente debido a la naturaleza social de su constitución.

Sin embargo, la normativa actual impone cargas administrativas diseñadas para sociedades mercantiles con fines de lucro. El Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF) obliga a informar cambios de socios de manera que resulta "inviable y materialmente imposible" para las SOCAP, dado el alto volumen de altas y bajas. Se estima que un porcentaje significativo de los socios, por su perfil socioeconómico, no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo que bloquea su acceso a estos servicios financieros bajo el marco legal vigente.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en el Contexto del Sector Social de la Economía

En México, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) constituyen un pilar fundamental para la inclusión financiera, son parte del sector social de la economía, Es regulado por el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual mandata al Estado a apoyar e impulsar a las empresas del sector social de la economía. A diferencia de las sociedades mercantiles (Sociedades Anónimas), cuyo fin es el lucro y la acumulación de capital, las cooperativas se basan en la **ayuda mutua, la democracia interna y el acceso abierto y voluntario de sus socios.**

De acuerdo con el panorama de inclusión financiera, las SOCAP atienden a millones de mexicanos. La falta de un régimen diferenciado genera cargas administrativas excesivas y riesgos de sanciones injustificadas.

Se estima que el costo de cumplimiento para reportar cambios de socios bajo el esquema actual absorbe recursos que deberían destinarse a la capitalización de los propios socios.

El incumplimiento de estas obligaciones (por ser materialmente imposibles de realizar) coloca a las cooperativas en una situación de vulnerabilidad ante el SAT, pudiendo derivar en multas o la suspensión del Certificado de Sello Digital, lo que potencialmente puede llevar a la paralización del servicio de ahorro y préstamo para comunidades enteras.

La Inoperancia del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación “CFF” frente a la Naturaleza Cooperativa

El problema central radica en la aplicación de criterios de fiscalización "espejo" entre entidades de naturaleza opuesta. El Artículo 27, apartado B, fracción V del Código Fiscal de la Federación (CFF), exige informar sobre los cambios en la integración de los socios de manera que ignora la dinámica operativa de las cooperativas, caracterizada por factores como el volumen de transaccionalidad societaria y la brecha de formalización digital del Registro Federal de Contribuyentes “RFC” ante el Sistema de Administración Tributaria “SAT” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”.

Mientras que en una Sociedad Anónima el cambio de accionistas es un evento extraordinario que requiere asambleas protocolizadas, en una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo “SCAP” el ingreso o retiro de socios es una actividad diaria. Según registros del sector, una cooperativa de tamaño medio puede procesar decenas de altas y bajas diariamente. Exigir la información diaria y la protocolización de cada acta por cada nuevo socio resulta en una "imposibilidad material y jurídica" que asfixia la operación administrativa.

Gran parte de la membresía de las cooperativas se encuentra en zonas rurales o sectores de la economía informal que no cuentan con RFC. La exigencia actual de este requisito para ahorros mínimos actúa como una barrera de entrada a la formalidad financiera, contraviniendo las políticas nacionales de inclusión financiera.

Identificación de la Laguna Legal

La normativa actual no contempla un **mecanismo de alternancia** para la identificación de socios de pequeña escala (aquellos cuyos depósitos no exceden montos específicos en UDIS). Al no existir esta distinción, la autoridad fiscal pierde eficiencia al procesar datos masivos de socios con nula capacidad contributiva, mientras que el sector cooperativo enfrenta una inseguridad jurídica permanente al no poder cumplir con una ley diseñada para un modelo de negocio distinto.

II. PROBLEMAS IDENTIFICADOS

1. Negación de la naturaleza social de las cooperativas, porque la ley no distingue entre una sociedad anónima y una cooperativa, aplicando criterios de fiscalización desproporcionados a esta última.
2. La exigencia de informar cambios diarios y protocolizar actas por cada nuevo socio genera costos operativos que amenazan la viabilidad de las cooperativas que en muchos casos es imposible su cumplimiento.
3. La obligatoriedad del RFC para socios con ahorros mínimos desincentiva la formalización del ahorro en sectores vulnerables promoviendo la exclusión financiera.
4. Existe inseguridad Jurídica por la falta de un mecanismo alternativo de identificación, lo cual genera lagunas que dificultan la fiscalización eficiente por parte del SAT.

III. OBJETIVOS DE LA REFORMA PROPUESTA

- 1) Resolver barreras estructurales, eliminando la obligación de informar diariamente cambios de socios y la protocolización individual de actas de ingreso.
- 2) Cerrar vacíos legales, estableciendo un régimen de información simplificado que permita a la autoridad competente, mantener el control fiscal sin asfixiar administrativamente a la entidad.
- 3) Fomentar la inclusión al eximir del RFC a socios cuyos depósitos no excedan los umbrales determinados por el SAT en UDIS o UMAS.

IV. SOLUCIÓN LEGISLATIVA Y SOSTENIBILIDAD

La propuesta introduce la figura del "Expediente Simplificado" y la figura de "Verificadores Auxiliares" a través de fedatarios públicos (notarios y corredores públicos) para los cargos orgánicos. Esta solución es sostenible porque:

- Mantiene la trazabilidad financiera para efectos de prevención de lavado de dinero.
- Reduce el gasto administrativo de las cooperativas, permitiendo que esos recursos se reinviertan en servicios para los socios.
- Otorga certeza jurídica mediante reglas claras de operación emitidas por el SAT en un plazo de 180 días.

V. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA (DICE y DEBE DECIR)

DICE	DEBE DECIR
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...

DICE	DEBE DECIR
<p>A. ... I. a VI. ... B. ... I. a IV. ...</p> <p>V. Anotar en el libro de socios y accionistas, la clave en el registro federal de contribuyentes de cada socio y accionista y, en cada acta de asamblea, la clave de los socios o accionistas que concurran a la misma.</p>	<p>A. ... I. a VI. ... B. ... I. a IV. ...</p> <p>V. Anotar en el libro de socios y accionistas, la clave en el registro federal de contribuyentes de cada socio y accionista y, en cada acta de asamblea, la clave de los socios o accionistas que concurran a la misma. Tratándose de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, esta obligación se limitará a los socios que formen parte de los consejos de administración y vigilancia, así como a aquellos cuyos depósitos excedan el monto equivalente en moneda nacional a Monto en Unidades de Inversión UDIS. Dicho monto se establecerá por el Servicio de Administración Tributaria.</p>
<p>VI. Presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual informen el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quién ejerce el control efectivo, en los términos de lo que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.</p> <p>...</p>	<p>VI. Presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual informen el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los socios, accionistas, asociados y demás personas cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos. Tratándose de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, el aviso a que se refiere esta fracción se presentará de manera consolidada anualmente, respecto de los socios que ingresen o se retiren de la sociedad, exceptuando de la obligación de informar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquellos socios cuyos depósitos no excedan el monto establecido por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>...</p>
<p>IX. Asentar en las escrituras públicas en las que hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, la clave en el registro federal de contribuyentes que corresponda a cada socio y accionista o representantes legales, o en su caso,</p>	<p>IX. Asentar en las escrituras públicas en las que hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, la clave en el registro federal de contribuyentes. En el caso de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, la obligación de asentar y verificar la clave</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>verificar que dicha clave aparezca en los documentos señalados, cerciorándose que la misma concuerda con la cédula respectiva.</p>	<p>del Registro Federal de Contribuyentes en escrituras públicas o actas de asamblea, aplicará exclusivamente para los actos donde se designen representantes legales o miembros de los consejos de administración y vigilancia, quedando exceptuadas las actas que documenten el ingreso o retiro masivo de socios operativos.</p> <p>X.</p>

VI. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

La reforma se alinea con:

Artículo 25 Constitucional, que establece el apoyo e impulso a las empresas del sector social de la economía (cooperativas).

Artículo 31, Fracción IV, principio de equidad tributaria, donde el trato debe ser igual a los iguales y desigual a los desiguales. Aplicar reglas de sociedades mercantiles a cooperativas vulnera este principio.

Convenios Internacionales con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la Recomendación 193 sobre la promoción de las cooperativas, que insta a los Estados a crear un entorno favorable para su desarrollo.

VII. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda, la presente iniciativa es viable y no genera un impacto presupuestario negativo de manera directa. Por el contrario, al simplificar el registro se consigue fortalecer la Eficiencia Recaudatoria, pues el SAT optimiza sus recursos al recibir información procesada y relevante, en lugar de bases de datos masivas e inmanejables de cambios diarios.

Adicionalmente, se alcanzan objetivos como:

- **Optimización de Recursos Públicos:** Al transitar de avisos diarios a reportes anuales consolidados, el SAT reduce el gasto operativo de procesamiento de datos masivos de bajo riesgo fiscal.
- **Sostenibilidad del Sector Social:** Al reducir los costos de protocolización y administración para las CAPs, se fortalece la solvencia de estas entidades sin requerir subsidios públicos o asignaciones presupuestales adicionales.

- Disciplina Financiera: La reforma no crea nuevas unidades administrativas ni plazas; utiliza la infraestructura tecnológica existente del RFC bajo un modelo de periodicidad ajustado a la realidad económica del contribuyente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Código Fiscal de la Federación

Se **reforman** las fracciones **V** y **VI**, y se **reforma** un último párrafo a la fracción **IX**, todas del **Apartado B** del **Artículo 27** del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

A. ...

I. a VI. ...

B. ...

I. a IV. ...

V. Anotar en el libro de socios y accionistas, la clave en el registro federal de contribuyentes de cada socio y accionista y, en cada acta de asamblea, la clave de los socios o accionistas que concurran a la misma. **Tratándose de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, esta obligación se limitará a los socios que formen parte de los consejos de administración y vigilancia, así como a aquellos cuyos depósitos excedan el monto equivalente en moneda nacional a Monto en Unidades de Inversión UDIS. Dicho monto se establecerá por el Servicio de Administración Tributaria.**

VI. Presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual informen el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los socios, accionistas, asociados y demás personas cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos. **Tratándose de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, el aviso a que se refiere esta fracción se presentará de manera consolidada anualmente, respecto de los socios que ingresen o se retiren de la sociedad, exceptuando de la obligación de informar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquellos socios cuyos depósitos no excedan el monto establecido por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.**

VII. a VIII. ...

IX. Asentar en las escrituras públicas en las que hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, la clave en el registro federal de contribuyentes. **En el caso de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, la obligación de asentar y verificar la clave del Registro**



**MAGDALENA DEL SOCORRO
NÚÑEZ MONREAL**
DIPUTADA FEDERAL
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Federal de Contribuyentes en escrituras públicas o actas de asamblea, aplicará exclusivamente para los actos donde se designen representantes legales o miembros de los consejos de administración y vigilancia, quedando exceptuadas las actas que documenten el ingreso o retiro masivo de socios operativos.

X. ...

C. a D. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Servicio de Administración Tributaria (SAT) deberá emitir las reglas de carácter general que determinen los montos en Unidades de Inversión (UDIS) y los formatos para el reporte anual consolidado en un plazo no mayor a 180 días naturales.

Artículo Tercero. Las sociedades cooperativas que se encuentren en proceso de regularización de sus libros de socios a la entrada en vigor del presente decreto, contarán con un periodo de gracia de un año para armonizar sus registros internos con los beneficios de esta reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 1 de junio de 2026

MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL
DIPUTADA FEDERAL